NOTA DNCP/DNC/N°10584/ 2018

Asunción, 30 de mayo de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carmen del Paraná.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "Reparación de un Bloque de Aulas en la Escuela Virgen de Fátima - Compañía Ybyrayty - Carmen del Paraná" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313161 ID N° 348381.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. E OG que la convocante ha indicado en el CDP no coincide con lo establecido en el PAC.-

2. Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los **Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03** (INPACO; MERLIN GERIN HAGER TERASAKI, YALE, glaucol/klaukol, corrless, suvinil, ATMA, VETTO, SICA, KFV, látex pintor, procedencia europea.-

3. Sugerimos a la convocante que la fecha de la visita a la obra sea anterior a la fecha de consulta, de tal forma que los potenciales oferentes puedan realizar sus consultas aquellas cuestiones que surjan como consecuencia de la visita.

4. Datos de la Contratación Numeral 4: el plazo indicado no coincide con lo establecido en BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PARA MUNICIPIOS III VERSIÓN Aprobado por Resolución DNCP N°2264 de fecha 17 de julio de 2017 (Deberá ser como mínimo 30 días más al plazo establecido para la validez de la oferta).-

5. Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB